

Mar del Plata, 27 de Abril de 2000, siendo las 13,00 hs., el Presidente del CFT, Dr. J. Rampoldi da comienzo a la reunion. Se encuentran los representantes de las provincias de BUENOS AIRES (A. Fernandez, O. Kindserzky, R. Moulleron y J. Rampoldi), CATAMARCA (Juan Cerezo), CHUBUT (L. Vernetti), CORDOBA (L. Angulo y N. Humicken), CORRIENTES (E. Fioravanti), ENTRE RIOS (H. Reyes y R. Landra), FORMOSA (L. Echeverria y M. Benitez), JUJUY (A. Figosero), LA PAMPA (H. Acattoli), MENDOZA (S. Varela y S. Gomez), NEUQUEN (J. Zaldarriaga y E. Seguel), RIO NEGRO (A. Betelu y J. Berardi), SANTIAGO DEL ESTERO (M. Tejera), SALTA (M. Duran), SAN JUAN (R. Colombo), SAN LUIS (E. Torres Mathiu), SANTA CRUZ (D. Peralta y A. Cruce), SANTA FE (R. Dunda y S. Traverso), TIERRA DEL FUEGO (R. Di Tomaso), TUCUMAN (P. Rivera), CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (J. Katz).

Se encuentran presentes el Dr. Jorge Sappia (Secretario de Trabajo de la Nacion y Secretario Permanente del CFT), el Dr. Horacio Viqueira (Secretario de Empleo de la Nacion), la Sra. Mary Sanchez (Presidente del INACYM), el Dr. Hernan Valetti (Superintendencia de Riesgos de Trabajo), el Dr. Raul Sanchez (MTEYFRH), el Dr. Walter Coscio (Presidente de la Asociacion de Cooperativas de la Republica Argentina) y el Lic. Adrian Caneto (Sec. Administrativo del CFT).

Iniciada la asamblea, se rinde homenaje al Lic. Carlos Juguera, recientemente fallecido. Hacen uso de la palabra el Dr. Rampoldi, el Sr. L. Vernetti y el Dr. J. Sappia quienes recuerdan la trayectoria del funcionario. El plenario realiza un minuto de silencio en su memoria. Finalizado el mismo se retoma el orden del dia del plenario.

El Dr. Rampoldi, invita al Dr. H. Viqueira a informar sobre el desarrollo y actividad de la sec. de empleo. Luego de un breve informe, toma la palabra el Sr. R. Moulleron quien da lectura al Informe de la Com. De Empleo del CFT. Tambien se le pide al Dr. Viqueira detalles sobre el proyecto de ley votado en el Senado, referido a la ampliacion de presupuesto para los planes de empleo. El Dr. Viqueira explica el problema presupuestario que tiene su secretaria y luego argumenta sobre la imposibilidad de aceptar la propuesta de la Com. De empleo del CFT, ya que la misma excede atribuciones del mismo CFT.

Comienza un debate sobre la potestad juridica y atribuciones del CFT. Durante el debate se tratan tambien cuestiones relacionadas con los planes de capacitacion y se hace hincapie en el excesivo tecnicismo utilizado para la aprobacion de los planes en algunas provincias. Hacen uso de la palabra representantes de Neuquen, La Pampa, Cordoba, Tucuman, Rio Negro, Santa Fe, San Juan, Buenos Aires, Jujuy y Entre Rios. El centro del debate gira en las atribuciones del CFT para conformar una Unidad Ejecutora de los planes de empleo segun el pedido de la Com. de Empleo del CFT. Continuado el debate se logra concensuar que la Comision de Empleo del CFT recepcione las inquietudes de cada administracion provincial y que a su vez, el Dr. Viqueira de instrucciones precisas a las Gerencias de Empleo para atender propuestas de las provincias.

Finalizado este debate, el Dr. Rampoldi invita a hablar al Sr. Benegas (UATRE), sobre la problemática del fraude laboral que realizan algunas Cooperativas. El Sr. Benegas agradece la invitacion del CFT y comienza condenando la anterior gestion del INACYM y ponderando a la actual presidente, la Sra. M. Sanchez. Asimismo denuncia a algunas Cooperativas que realizan fraude laboral y tienen 14.000 empleados con sueldos miseros.

Interviene el representante de Santa Fe, quien destaca la importancia de la cuestion a tratar y el dilema de la precarizacion del trabajo ante la falta del mismo. Plantea la necesidad de tener un criterio de ambito nacional para combatir el problema. A continuacion expone la Sra Mary Sanchez, quien agradece la invitacion del CFT y hace una introduccion sobre la

[Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature that appears to be 'Rampoldi']

[Handwritten signatures at the bottom of the page, including names like 'Benegas', 'Viqueira', and others.]

historia de las Cooperativas de Trabajo y el surgimiento masivo en el ultimo tiempo debido a la perdida de trabajo de muchos sectores de la produccion. Caracteriza al cooperativismo dentro de lo que denomina la economia social, frente a la economia de mercado.

Explica las carencias de muchos cooperativistas, ya que desconocen sus propios derechos y son utilizados por oportunistas aprovechadores. Plantea la necesidad de dar oportunidad a los trabajadores de tener una verdadera cooperativa de trabajo. Tambien plantea las falencias del decreto 2015.

La representacion de Santa Fe, coincide con su diagnostico y comenta la importancia del Art.4 de la Ley de reforma laboral votada recientemente en el Senado. La representacion de Rio Negro, tambien coincide con lo expuesto y propone que el INACYM pida informacion a las provincias antes de autorizar la formacion de nuevas cooperativas, ya que son las administraciones laborales provinciales quienes mejor conocen lo que sucede en cada lugar. El Dr. J. Sappia agradece la participacion de la Sra. M. Sanchez, del Sr. Benegas y del Dr. W. Coscio. Propone que se incorpore a la presente acta, la carpeta presentada por UATRE. Asimismo explica la importancia que tuvo en su momento el decreto 2015 y su apoyo al actual Art. 4 de la Ley de reforma laboral, que delega a las provincias la facultad de inspeccionar a las cooperativas y ademas prohíbe que actuen como empresas de servicios eventuales y la tercerizacion de trabajos. Tambien informa sobre el proyecto de Convenio entre el MTEFRH y el INACYM, presentado por la Sra. M. Sanchez al CFT, donde plantea justamente el tema de inspecciones. Propone que una comision del CFT y miembros del INACYM, UATRE, Comision Nacional de Trabajo Agrario y otros actores intervinientes, avancen en una propuesta concreta para el flagelo del fraude laboral y buscar una solucion de fondo al tema. El Dr. Rampoldi, expone sobre el tema y pone énfasis en el perjuicio que ocasiono el sistema fiscal e impositivo implantado por el ex ministro D.Cavallo. Esto equiparó fiscalmente a las cooperativas con las empresas y termino desprotegiendo a los trabajadores. Coincide con darle a las cooperativas el rol de empresas sociales. Comenta ademas la experiencia de la Pcia. de Buenos Aires y una encuesta que se utiliza para detectar el fraude laboral.

A continuacion hace uso de la palabra el Dr. W. Coscio, quien agradece la invitacion al CFT y elogia la celeridad con que la Sra. M. Sanchez abordó la problemática del tema. Expone sobre los inicios del cooperativismo y el enfoque juridico social del asunto. Define al cooperativismo como una respuesta de quienes se agrandan ante la adversidad. Dice que la mayor parte de las cooperativas estan formadas por excluidos del sistema que buscan ganarse el derecho a trabajar. Es una alternativa para ganar el sustento con dignidad. Propone sumar esfuerzos para concensuar una Ley de Cooperativas que de una solucion de fondo al asunto. La representacion de Buenos Aires, apoya la palabras de W. Coscio y plantea el importante aporte que el CFT puede realizar sobre el tema. Cree que es la gran oportunidad de avanzar en la solucion del asunto, pues se cuenta con los elementos necesarios para abordar el problema. Adhiere al Art. 4 de la Ley de Reforma Laboral. Dice que no hay buenas o malas cooperativas, lo que se trata es de definir si son o no son cooperativas. La Sra. M. Sanchez expone sobre su propuesta de convenio entre el MTEYFRH y el INACYM, pero plantea no quedarse solo con la faceta inspectiva del asunto ya que hay que dar solucion a los cooperativistas engañados y utilizados. Plantea la necesidad de brindar ayuda y capacitacion a los mismos. La representacion de Neuquen propone pasar el tema a la Comision de Policia del Trabajo del CFT invitando al resto de los actores intervinientes. Al respecto se propone que esta comision tambien apoye explicitamente el Art. 4 de la Ley de Reforma Laboral. El Dr. Rampoldi propone y se aprueba el pase a Comision y realizar la reunion en el INACYM (Av. Belgrano 1656 10mo. Piso, Capital Federal), el proximo viernes 5 de mayo a las 17,00 hs. (a confirmar) Se levanta la sesion siendo las 20,00 hs y se pasa a cuarto intermedio hasta el 28 de Abril de 2000 a las 9,00 horas.

[Handwritten notes and signatures on the left margin]

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]

Siendo las 9,00 hs del 28 de Abril de 2000, se reinicia la sesion. Se lee por secretaria el acta de la reunion de la Comision de Provincias del CFT. De acuerdo a lo alli resuelto, el Dr. J. Rampoldi informa sobre su visita a la H.C. de Diputados de la Nacion donde se discutiran las modificaciones al regimen de ART. En la misma puntualizo sobre la necesidad de modificar las disposiciones de la ley 24557 que invaden las facultades que tiene el Poder Judicial local para resolver sobre los infortunios laborales, como asi tambien la inconstitucional inclusion de los empleados publicos provinciales y municipales en el Art. 2 de la citada Ley. Luego de un amplio debate se aprueba el proyecto de declaracion realizado por el representante de Cordoba.

Que en cumplimiento de la recomendación contenida en el punto 5 del Acta celebrada por la Comisión de Provincias de Consejo Federal del Trabajo el 24 de Marzo próximo pasado, y en relación a la facultad constitucional de cada provincia de regular sus relaciones con los empleados públicos en materia de infortunios laborales, la provincia de Córdoba pone a consideración de las restantes del país el presente proyecto de Declaración para su oportuno análisis en el seno de la Asamblea del Consejo Federal del Trabajo.

Fundamentos:

Que conforme al esquema constitucional vigente en nuestro país y lo dispuesto expresamente por los artículos 1, 5, 121, 122, 123, 125 2º párrafo y 75 inc. 12º de la Constitución Nacional, las relaciones jurídicas entre las provincias y los municipios con su empleados públicos, es materia exclusiva y no delegada al gobierno federal.

Que en función de lo señalado, el contenido del Art. 2º inc. 1º, apartado "a" de la Ley 24.557 mediante el cual se declara obligatoriamente incluidos en el ámbito de la Ley de Riesgos del Trabajo a "... Los funcionarios y empleados del sector público nacional, de las provincias y sus municipios y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires..." resulta contradictorio con la normativa descripta supra.

Que al respecto conviene ratificar el principio de autonomía provincial en el sentido de que cada jurisdicción posee la libre decisión de regular su propio sistema de riesgos del trabajo en estricta relación con su personal dependiente.

Que en atención a lo referido, resulta necesario rechazar cualquier pretensión de cobro de acreencias por parte de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo con motivo de la aplicación de dicha legislación en la jurisdicción provincial en relación a sus agentes públicos.

Que sin perjuicio de ello, y a propuesta de las provincias se ha considerado la necesidad de coordinar los esfuerzos con los distintos representantes ante el Congreso de la Nación, tendientes a resolver en forma definitiva todas aquellas cuestiones vinculadas al ámbito material de aplicación de la ley.

DECLARA:

1.- Que el artículo 2º inciso 1º, apartado "a" de la Ley N° 24.557, en cuanto dispone que "...los funcionarios y empleados del sector publico Nacional, de las provincias y sus municipios y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires...." se encuentran obligatoriamente incluidos en el ámbito de la Ley de Riesgos de Trabajo, resulta

constitucionalmente cuestionable en cuanto afecta las autonomías de las Provincias y Municipios, por tratarse de relaciones reguladas por el derecho público provincial.

2.- Que en consecuencia la ley 24.557 resulta inaplicable en relación a los agentes públicos provinciales y municipales hasta tanto una norma local expresamente no disponga lo contrario

3.- Que en su mérito, no se ha devengado deuda alguna por parte de las provincias a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo en virtud de la normativa citada y en relación a aquellas que no se han adherido por acto legislativo expreso.

4.- Asignar a la Comisión de Provincias la tarea de elaborar una propuesta, en concordancia a lo referido precedentemente, para su elevación al Honorable Congreso de la Nación.

A continuación el Dr. J. Sappia propone agregar la siguiente declaración.

Que las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conservan por no haberlo delegado, todo el poder de policía laboral en relación con la higiene y seguridad del trabajo que la Ley 24557 no ha recortado ni constitucionalmente pudo hacerlo, como lo expresa la Ley 25212. Esto implica la libre disposición del producido del régimen de sanciones. Que con la misma concepción federal, ratifica que los Estados Provinciales deben recuperar para sus poderes judiciales la capacidad jurisdiccional plena para resolver en materia de siniestros laborales, hoy inconstitucionalmente atribuidos a las comisiones médicas y a los tribunales federales de excepción. Que igualmente los Estados Provinciales exigen la participación correspondiente en la integración de los fondos económicos que genera el sistema de la Ley 24557, a los fines de atender a la prevención del riesgo, todo ello al margen de la facultad provincial establecida en el primer párrafo de esta declaración.

A continuación se pone a votación ambas declaraciones y se aprueban por unanimidad con solo la abstención de la Pcia. de Mendoza.

Asimismo se resuelve gestionar con la Comisión de Trabajo de la H.C. de Diputados de la Nación una reunión a los efectos de tratar este tema.

A continuación se informa sobre la Reunión de la Comisión de Policía del Trabajo del CFT. El Sr. J. Berardi lee el acta correspondiente y las resoluciones de la Comisión.

Que resultando el CFT el ámbito natural para la aprobación de los lineamientos generales de política inspectiva que fundamentan el Plan Federal de inspección del trabajo, se establece como objetivos del pla los siguientes.

- A) Fiscalización de las normas de higiene y seguridad en el trabajo.*
- B) Fiscalizar la utilización de la modalidad de contratación en especial de las empresas de servicios eventuales y tercerización.*
- C) Detección y regularización de empleo no registrado.*
- D) Control a empresas que bajo la figura de cooperativas cometen fraude laboral.*
- E) Que las administraciones del trabajo diseñen su actuación inspectiva a los objetivos señalados, utilizando las normas previstas en cada provincia.*
- F) Reafirmar la competencia provincial de la actividad inspectiva.*
- G) En el tema planteado por nota al CFT de FAECYS y la Asociación Bancaria se aplicara la legislación vigente.*
- H) Se pide al MTEPRH que envíe el informe de inspecciones del año 1998.*
- I) Se aprueba el pedido de fondos de la Comisión al CFT para realizar capacitación.*

[Handwritten notes and signatures on the left margin]

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]

